

Diciembre 2020 - Novedades impositivas del 3-12 al 9-12-2020

Novedades Nacionales

➤ **CONVENIO MULTILATERAL. LOS GASTOS EN CONCEPTO DE "REGALÍAS" RESULTAN COMPUTABLES
RESOLUCIÓN GENERAL (Com. Arbitral Convenio Multilateral) 8/2020**

La Comisión Arbitral del Convenio Multilateral interpreta que los gastos efectuados en concepto de "regalías" resultan computables en el marco del régimen general del Convenio, quedando excluidas las regalías hidrocarburíferas. A tal efecto, también se define qué se considera "regalía".

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. DEUDA PÚBLICA. LETRA DEL TESORO NACIONAL EN PESOS AJUSTADA POR CER A DESCUENTO CON VENCIMIENTO 13 DE SETIEMBRE DE 2021**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (Sec. Hacienda - Sec. Finanzas) 65/2020

La "Letra del Tesoro Nacional en pesos ajustada por CER a descuento con vencimiento 13 de setiembre de 2021", emitida conforme a la presente disposición, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

➤ **MORATORIA AMPLIADA 2020. SE ADECUAN LAS FECHAS, SE EXTIENDE A ENERO LA PRIMERA CUOTA PARA LOS ACOGIMIENTOS QUE SE REALICEN DURANTE DICIEMBRE. SE PRORROGA LA ADHESIÓN A LOS BENEFICIOS DE CONTRIBUYENTES CUMPLIDORES HASTA EL 15/12/2020**

RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos) 4873

Se establecen modificaciones a la reglamentación de la moratoria ampliada 2020 para adecuar determinadas fechas en función de haberse decretado la prórroga de su acogimiento hasta el 15/12/2020.

En este sentido se establecen, entre otras, las siguientes modificaciones:

- Los planes presentados, refinanciados y reformulados entre el 1/12/2020 y el 15/12/2020 abonarán su primera cuota el 16/1/2021.

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

- Para el caso de aquellos contribuyentes que adherían al plan en carácter de “Condicionales” por no tener el certificado MiPyME y al 15/12/2020 no lo obtengan, deberán, en un plazo de 15 días hábiles administrativos, reformular el plan adecuándolo a las condiciones previstas para “demás contribuyentes. En estos casos la primera cuota vencerá el día 16 del mes posterior a la reformulación del plan, por lo que la misma vencerá en el mes de enero 2021 o febrero 2021 dependiendo de la fecha de la citada reformulación.

- Se extienden hasta el 15/12/2020 los plazos para formular la adhesión a los beneficios para contribuyentes cumplidores, como así también para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en caso de haberse denegado el beneficio.

- Los contribuyentes y responsables que detecten errores podrán solicitar, hasta el 11/12/2020, la anulación del acogimiento mediante el servicio “Presentaciones Digitales -

En el caso del beneficio de la liberación de multa y demás sanciones, el mismo procederá cuando se cumpla con el respectivo deber formal con anterioridad al 15/12/2020 y las mismas no se encuentren firmes ni abonadas.

➤ REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SALTA

RESOLUCIÓN (Min. Agricultura, Ganadería y Pesca) 249/2020

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario en determinados Departamentos de la Provincia de Salta, para las explotaciones agrícolas y ganaderas afectadas por sequía.

Novedades Provinciales

➤ **SANTA FE. EMERGENCIA PROVINCIAL DEL SECTOR TURISMO CON BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y CREDITICIOS**
LEY (Poder Legislativo Santa Fe) 14009

Se declara hasta el 30 de junio de 2021 la emergencia del sector turismo en el territorio provincial, otorgando beneficios impositivos y crediticios.

➤ **TUCUMÁN. PRÓRROGA HASTA EL 22/12/2020 DEL RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO**

DECRETO (Poder Ejecutivo Tucumán) 2266

Se prorroga, hasta el 22/12/2020, el plazo para el acogimiento al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873-.

➤ **MISIONES. PLAN EXTRAORDINARIO DE REGULARIZACIÓN DE TRIBUTOS PROVINCIALES**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Misiones) 53/2020

Se establece un plan extraordinario de regularización de tributos provinciales cuya recaudación se encuentra a cargo de la Dirección General de Rentas, por las obligaciones tributarias, intereses, recargos y multas devengados al 30 de octubre de 2020.

➤ **MENDOZA. LEY IMPOSITIVA 2021 Y MODIFICACIONES AL CÓDIGO FISCAL**

LEY (Poder Legislativo Mendoza) 9277

Se establecen las alícuotas y los montos correspondientes a los importes fijos, las tasas y las contribuciones de la Provincia de Mendoza, aplicables para el período fiscal 2021, y se disponen modificaciones al Código Fiscal Provincial.

Entre las principales modificaciones, destacamos las siguientes:

* Se reducen las alícuotas generales del impuesto sobre los ingresos brutos aplicables para determinados rubros de actividad de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Agricultura, caza, silvicultura y pesca: del 0,75% al 0%;
- 2) Explotación de minas y canteras: del 0,75% al 0%;
- 3) Industria manufacturera: del 1,5% al 1%;
- 4) Electricidad, gas y agua: del 3% al 2,5%;
- 5) Construcción: del 2,5% al 2%;
- 6) Transporte y almacenamiento: del 2% al 1%; y
- 7) Comunicaciones: del 4% al 3%.

* Por otra parte, se reduce del 1,5% al 0,75% la alícuota general del impuesto de sellos.

Destacamos que se dispone que en caso de producirse suspensión y/o rescisión para el ejercicio fiscal 2021 de la vigencia del Consenso Fiscal 2017 -L. 27429, 27469 y 27542, aprobadas por L. (Mendoza) 9045, 9148 y 9212-, se aplicarán, a

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

partir del mes siguiente a que tal hecho se produzca, las alícuotas previstas en la ley impositiva para el año 2020 -L. (Mendoza) 9212-, teniendo en cuenta los montos establecidos a tal efecto en la presente ley impositiva para el año 2021.

➤ **NEUQUÉN. ADHESIÓN AL SISTEMA DE RECAUDACIÓN SOBRE TARJETAS DE CRÉDITO Y COMPRA “SIRTAC”**

RESOLUCIÓN (Dir. Prov. Rentas Neuquén) 233/2020

La Provincia del Neuquén adhiere al sistema informático unificado de retención del impuesto sobre los ingresos brutos denominado Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra “SIRTAC” -RG (CA) 2/2019-.

➤ **FORMOSA. CREACIÓN DE LA MODALIDAD DE ATENCIÓN NO PRESENCIAL “WHATSAPP - WHATSAPP BUSSINES”**

RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 62/2020

Se crea la modalidad de atención no presencial a través de la aplicación de mensajería instantánea “WhatsApp - WhatsApp Bussines”, herramienta de comunicación que será aplicada en todo el ámbito de la Dirección General de Rentas. Para poder efectuar consultas, requerimientos y trámites a través de esta modalidad, los contribuyentes y responsables deberán tener constituido el domicilio fiscal electrónico.

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS

LUNES 14

1. Ganancias sociedades | DDJJ | 2020 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre: Julio/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

2. Ganancias – Personas Humanas | DDJJ | 2020 | Anticipo: 3 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 - BO: 28/4/2017

3. Bienes Personales | DDJJ | 2020 | Anticipo: 3 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 - BO: 28/4/2017

4. Ganancias sociedades | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2020 (N° 10); 10/2020 (N° 9); 11/2020 (N° 8); 12/2020 (N° 7); 1/2021 (N° 6); 2/2021 (N° 5); 3/2021 (N° 4); 4/2021 (N° 3); 5/2021 (N° 2); 6/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

5. Participaciones Societarias y Rentas Pasivas | Información al 31/12/2019 | CUIT: 0-1-2-3

6. Controlador fiscal de nueva tecnología. Reporte semanal de operaciones: primer semana | DDJJ informativa Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Reporte 1° semana de diciembre 2020 respecto de las operaciones de responsables inscriptos según RG (AFIP) 3561, art. 19.1 - BO: 17/12/2013.

7. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 0-1

MARTES 15

1. Ganancias sociedades | DDJJ | 2020 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre: Julio/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

2. Ganancias – Personas Humanas | DDJJ | 2020 | Anticipo: 3 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 - BO: 28/4/2017

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. Bienes Personales | DDJJ | 2020 | Anticipo: 3 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 4034 - BO: 28/4/2017

4. Ganancias sociedades | Anticipo | CUIT: 4-5-6 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2020 (N° 10); 10/2020 (N° 9); 11/2020 (N° 8); 12/2020 (N° 7); 1/2021 (N° 6); 2/2021 (N° 5); 3/2021 (N° 4); 4/2021 (N° 3); 5/2021 (N° 2); 6/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

5. Participaciones Societarias y Rentas Pasivas | Información al 31/12/2019 | CUIT: 4-5-6

6. Imprentas e importadores | DDJJ | Setiembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Comprobantes impresos y no retirados en 9/2020 según RG (AFIP) 100, art. 29, inc. c) - BO: 17/3/1998.

7. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 2-3

8. Convenio multilateral | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 0-1-2

MIÉRCOLES 16

1. Ganancias sociedades | DDJJ | 2020 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Julio/2020. El ingreso del saldo podrá realizarse hasta el día hábil inmediato siguiente

2. Ganancias sociedades | Anticipo | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 9/2020 (N° 10); 10/2020 (N° 9); 11/2020 (N° 8); 12/2020 (N° 7); 1/2021 (N° 6); 2/2021 (N° 5); 3/2021 (N° 4); 4/2021 (N° 3); 5/2021 (N° 2); 6/2021 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

3. Participaciones Societarias y Rentas Pasivas | Información al 31/12/2019 | CUIT: 7-8-9

4. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 4-5

5. Convenio multilateral | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 3-4-5

JUEVES 17

1. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Noviembre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018

2. Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | Octubre 2020 | CUIT: 4-5-6

NOVEDADES NACIONALES Y PROVINCIALES

3. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 6-7

4. Convenio multilateral | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 6-7

VIERNES 18

1. IVA | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018.

2. IVA Digital | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 0-1 | Nota: Según RG (AFIP) 4597, art. 12 - BO: 1/10/2019 aplicable a responsables inscriptos.

3. IVA Anual | Ingreso del saldo resultante | CUIT: 0-1

4. Internos (excepto cigarrillos) | DDJJ | Noviembre 2020 | CUIT: 0-1-2-3

5. Régimen Informativo de Compras y Ventas | DDJJ informativa | Noviembre 2020 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 5 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO:

6. Débitos y créditos. Días 8 al 15 | Pago a cuenta | Diciembre 2020 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006

7. Ciudad de Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes locales | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 8-9

8. Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 0

9. Convenio multilateral | Anticipo | 11/2020 | CUIT: 8-9